

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

“Provisión del Servicio de Asistencia en el Ordenamiento Vehicular para el sector público del Aeropuerto Internacional Rosario – Islas Malvinas –“

OBJETO DEL SERVICIO:

El Aeropuerto Internacional Rosario convoca a Licitación Pública para la contratación del servicio de asistencia en el ordenamiento vehicular por parte de una empresa que dé respuesta en la materia. La misma tendrá a su cargo la asistencia al personal del AIR afectado en el ordenamiento vehicular así como también la protección y preservación de personas y bienes que se encuentren definitiva u ocasionalmente en el sector público del AIR.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Se llevará a cabo en áreas públicas, tanto internas como externas, del Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas”, sito en calle Jorge Newbery s/n de la ciudad de Rosario.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

La empresa adjudicataria prestará el servicio con dos (2) agentes, de manera simultánea, las 24 horas los 365 días del año.

La empresa adjudicataria prestará un servicio de 48 horas/agentes diarias.

El AIR se reserva el derecho de disminuir el número de horas o modificar horarios indicados en el presente pliego, de acuerdo a las necesidades operativas del servicio, debiendo notificar a la empresa adjudicataria con una antelación de un mes.

MODALIDAD DEL SERVICIO:

El personal deberá realizar las siguientes actividades:

- Control y ordenamiento vehicular frente al edificio del AIR.
- Asistencia al personal del Departamento de Atención al Usuario del AIR, tanto en playas de estacionamiento como en áreas públicas dentro del aeropuerto.

- Informará, al personal de Atención al Usuario, de cualquier novedad tanto en el exterior como en el interior del edificio referida a iluminación, cerramientos, sistema de climatización, alarmas, inconvenientes de tipo edilicio o de instalaciones del AIR, limpieza u otras deficiencias sobre las que se le indique atender.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:

A. El adjudicatario:

Deberá cumplir y hacer cumplir todas las directivas generales y particulares emanadas de la Dirección General de Servicios o del área que esta indique.

Llevará un libro de guardia en donde deberá asentar toda novedad que surja durante el servicio, debiendo su personal documentar su ingreso y egreso del AIR de manera fehaciente conforme lo acordado con la Dirección General de Servicios.

Proveerá a su personal de uniforme y equipos acorde a las tareas a realizar, el que deberá mantenerse en perfecto estado de uso y aseo. Tendrá credencial de identificación a utilizar por el personal en lugar visible, donde conste apellido y nombre y todo otro dato que oportunamente considere necesario la Dirección Gral. de Servicios del AIR.

El servicio deberá contar, de manera permanente, con un vehículo eléctrico que permita en todo momento recorrer las distintas áreas con las que cuenta el AIR para la circulación y el estacionamiento vehicular. Deberá contar con un motor eléctrico y baterías de alto rendimiento. El mismo deberá presentar un excelente estado tanto en su funcionamiento como en su estética. La Dirección Gral. de servicios aprobará las características del vehículo presentado.

Ante un hecho de desorden público o intención en la comisión de un delito, deberá requerir el auxilio de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

El personal deberá saber manipular equipos contra incendios, sistemas de alarmas y comunicación y practicar primeros auxilios en caso de incendios, robo y/o cualquier otro siniestro.

El personal de la empresa adjudicataria recorrerá regularmente las instalaciones a su cuidado, salvo rutina especial que oportunamente le comunicará la Dirección Gral. de Servicios, evitando

la realización de hechos o actos que atentaren contra los bienes del AIR sometidos a su custodia. Controlará además tanto el correcto desplazamiento vehicular así como también el estacionamiento permitido de los mismos. Sean privados o sometidos a una concesión de servicio público.

La empresa adjudicataria deberá comunicar al AIR, a través del personal del Departamento de Atención al Usuario, cualquier anomalía que detecte en el edificio y/o en el funcionamiento de los servicios accesorios al mismo, debiendo instruir a su personal a mantener una conducta proactiva en la búsqueda y detección de estas situaciones.

Empleará personal en relación de dependencia y será totalmente responsable de las obligaciones emergentes de tal situación (civiles o penales), sueldos y jornales, sus cargas sociales y previsionales, descansos, vacaciones, enfermedades, seguros por accidentes de trabajo y toda otra que se produjera en el futuro, inclusive de los requerimientos determinados en el 1113 del Código Civil con relación a la actuación del mismo en el servicio. En cada presentación de facturas, el adjudicatario deberá adjuntar recibo de pagos de haberes del personal afectado a las tareas y todo otro dato que oportunamente considere necesario la Dirección Gral. de Administración o bien quien esta indique.

Será responsable por los accidentes que puedan sufrir su personal en el desarrollo de las tareas asignadas.

Asegurará a su personal de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento, con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago/s a requerimiento del AIR.

Al momento de ponerse en marcha el servicio, comunicará los datos completos del personal asignado al servicio y el horario de desempeño de cada uno de ellos. Asimismo comunicará con veinticuatro (24) horas de antelación cualquier alta o baja.

Efectuará todo relevo de personal o reemplazo del mismo, por su exclusiva cuenta, como así también aquellos que se produzcan a pedido del AIR, por deficiencia, negligencia o incumplimiento de las indicaciones impartidas.

El personal que se afecte para la prestación del servicio deberá:

- Cumplir con las previsiones del presente pliego así como la que se establezca en el futuro, respecto a las aptitudes que deben reunir su personal.

- Ser apto física y mentalmente y estar debidamente capacitado y entrenado para las tareas a desempeñar.
- Tener trato correcto, formal y respetuoso con la totalidad del personal así como también con pasajeros y usuarios en general del AIR.
- Estar capacitado para actuar ante situaciones de riesgo o siniestros.

Deberá cumplir y hacer cumplir, en caso de emergencias, los planes de evacuación y neutralización elaborados por el AIR.

Será responsable directo de los daños que pudieran producirse en ocasión de la prestación del servicio, debiendo proceder a la reposición, reparación a satisfacción del AIR.

Deberá acreditar, ante la Policía de Seguridad Aeroportuaria, al personal que cumpla funciones regulares en la aeroestación, debiendo tramitar Permisos Personales Aeroportuarios ante dicha autoridad. El personal que preste servicios en el AIR sólo tendrá acceso a los sectores públicos.

La empresa adjudicataria deberá satisfacer los requisitos establecidos en la normativa nacional de seguridad de la aviación que corresponda y toda otra disposición adicional que solicite la autoridad competente en la jurisdicción –P.S.A.–

Deberá estar inscripta y habilitada ante la Dirección de Habilitación y Control de la Seguridad Privada Aeroportuaria, dependiente de la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

La Empresa Adjudicataria deberá presentarse ante los requerimientos efectuados, por las autoridades consignadas en el punto anterior, a los fines de tratar temas inherentes al servicio. Asimismo deberá concurrir personalmente y/o enviar personal responsable con facultades de obligar a la misma.

B. El Aeropuerto Internacional Rosario:

Implementará, a través del Departamento de Atención al Usuario, un sistema de notificación de observaciones al servicio, consistente en un cuaderno de órdenes donde se asentarán las observaciones que correspondan. El mismo contará con hojas duplicadas, reservándose el AIR el original con la firma del agente notificado.

Podrá exigir el reemplazo del personal afectado al servicio cuando su desempeño resulte insatisfactorio.

En caso de abandono del servicio o no concurrencia al mismo, el AIR podrá aplicar sanciones de carácter económico en virtud del perjuicio que, dicha conducta, acarrea en el cumplimiento del objeto del servicio.

